

- C.P. LAS PILETAS
- C.P. TUNTE
- C.P. ANTONIO MORALES
- C.P. MANUEL ILLERA DE LA MORA
- C.P. LA GOLETA
- C.P. HOYA PARRADO
- C.P. JOSÉ TEJERA
- C.P. MAESTRO FÉLIX SANTANA
- C.P. SAN LORENZO
- C.P. TAMARÁN
- C.P. NAVARRA
- C.P. TAGOROR

## LANZAROTE Y LA GRACIOSA

- C.P. MERCEDES MEDINA

## FUERTEVENTURA

- C.P. MORROJABLE

## ANEXO III

## CENTRO(S) EXCLUIDO(S)

- C.P. SAN JOSÉ ARTESANO - Falta documentación

**Consejería de Industria,  
Comercio y Consumo**

**499** *ORDEN de 10 de abril de 1992, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones, presentadas por el Ayuntamiento de Arafo (Tenerife).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Arafo, en solicitud de aumento de tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones.

## RESULTANDO

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, que lo emitió en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 1992, en el sentido de dictaminar favorablemente las siguientes tarifas de agua de abastecimiento, que suministra el Ayuntamiento de Arafo:

## CONSUMO DOMÉSTICO AL BIMESTRE

## TARIFA PRIMERA

- Mínimo hasta 15 m<sup>3</sup> (83 ptas./m<sup>3</sup>) 1.245 ptas.
- Más de 15 m<sup>3</sup> hasta 68 m<sup>3</sup> 95 ptas./m<sup>3</sup>.
- Más de 68 m<sup>3</sup> 120 ptas./m<sup>3</sup>.

## CONSUMO NO DOMÉSTICO AL BIMESTRE

## TARIFA SEGUNDA

- Mínimo hasta 15 m<sup>3</sup> (112 ptas./m<sup>3</sup>) 1.680 ptas./m<sup>3</sup>.
- Más de 15 m<sup>3</sup> 130 ptas./m<sup>3</sup>.

## CONSIDERANDO

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de julio, y la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones concordantes de general y especial aplicación,

## DISPONGO:

Autorizar al Ayuntamiento de Arafo las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones solicitadas, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y su aplicación se realizará de forma escalonada.

Contra la presente disposición cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el propio órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 1992.

**EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y CONSUMO,  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
TERRITORIAL DE PRECIOS DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE,  
Andrés Calvo González.**

**500** *ORDEN de 10 de abril de 1992, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones, presentadas por el Ayuntamiento de Güímar (Tenerife).*